



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2669**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Liceth Juliana Bedoya Morales
Demandado (s) : Ksarah Lynhn Ospina de Yhowdynela
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00289-00**

La Unión Valle, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el abogado demandante allega constancia del envío de la comunicación de que trata el Art. 291 CGP; no obstante, se advierte que, la dirección a la cual fue remitida dicha comunicación (calle 14 No. 4-04), dista de la consignada para tal efecto en el acápite de notificaciones del cuerpo de la demanda (calle 14 No. 4-06). Igualmente, consignó como número de radicación del proceso el 2020-00028, el cual, no coincide con el asignado por esta oficina judicial.

Así las cosas, y como quiera que, la notificación personal referida no se atemperó a lo dispuesto para el caso del art. 291 del CGP; no se tendrá en cuenta, y, en su lugar, se requiere a la parte interesada, para que se sirva realizar todas las actuaciones tendientes a lograr la efectiva notificación de la parte demandada. De allí que no sea procedente la solicitud de inclusión del nombre de los demandados en el registro nacional de personas emplazadas. Por lo anterior, se dispone glosar sin tener en cuenta el certificado de devolución.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f175563b2d2fb2a7da3c23a67294173be2528f9a79a802e01c9713aa0f99c1**
Documento generado en 12/10/2021 11:37:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>